



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSÉ MANUEL DÍAZ QUINTERO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2021-00017-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO (No. 24 expediente electrónico) se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Mediante auto del 6 de octubre de 2021 se reconoció personería a las abogadas CINDY LORENA GALLEGO AREVALO y LAURA VICTORIA CARDONA BORRERO para actuar en representación del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, no obstante, mediante el mismo auto se aceptó la renuncia presentada por la ultima mencionada (No. 19 expediente electrónico).

Tomando en consideración el poder aportado por el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, se reconocerá personería para actuar al profesional del derecho JHON FABER QUINTERO OLAYA, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP (No. 25 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

**RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió JOSÉ MANUEL DÍAZ QUINTERO en contra del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JHON FABER QUINTERO OLAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.906.543 y portador de la Tarjeta Profesional No. 198.861 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados ([jurisfelipequintero@gmail.com](mailto:jurisfelipequintero@gmail.com) - [juridica@latebaida-quindio.gov.co](mailto:juridica@latebaida-quindio.gov.co) – [jhonfaber3942@hotmail.com](mailto:jhonfaber3942@hotmail.com))

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN**  
Juez

**Firmado Por:**

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ab92203a4fa35bf18824ffab91cf62850a8c2d58c0170123e9bb3e7349c28a**

Documento generado en 03/12/2021 05:40:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>